

LA REGENERACIÓN DE LAS PLAYAS ESPAÑOLAS COMO FACTOR INCENTIVADOR DEL TURISMO

Carlos Giner Grado *

Resumen: Con el fin de recuperar aquellos espacios costeros españoles que las construcciones incontroladas o la acción de factores naturales habían degradado de forma alarmante, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que atribuye a la Administración Central tomar las necesarias medidas para asegurar la integridad de las costas, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ha emprendido durante estos últimos años una serie de actuaciones para el acondicionamiento de la franja costera española. A los 144 kilómetros de paseos marítimos acondicionados totalmente y a los 256 kms. de playas regeneradas, habrá que sumar las actuaciones previstas a medio y largo plazo en el Plan Director de Infraestructuras, todo lo cual va a suponer una notable mejora para el turismo en las costas españolas.

Abstract: To regenerate the part of the spanish coastline spoilt by the uncontrolled construction of buildings and environmental factors and according to the Law approved by the Parliament in 1988, which commits to the Central Government the safeguarding and protection of the coast, the Ministry of Public Works, Transport and Environment during the last ten years has carried out successfully different plans to preserve these areas. Along the coastline have been fully arranged 144 kms. of promenades and 256 kms. of beaches. The new middle and long term planning will enhance the natural attractions of tourist interest.

1. EL DETERIORO DE NUESTRAS COSTAS

Pocos espacios naturales de nuestro territorio han sufrido más la violencia del desarrollismo incontrolado de los años sesenta y setenta como la franja territorial y más concretamente las playas. Durante los años del llamado milagro español las masas de cemento de hoteles y apartamentos arrebataron al paisaje natural su primitiva belleza y saquearon materialmente las costas españolas, especialmente en la franja mediterránea, cuyas aguas albergaban un sin fin de especies biológicas. Si a esto se le añade el desmesurado *boom* industrial, con sus secuelas de vertidos, la consecuencia ha sido la depredación abusiva de un patrimonio natural de incalculable valor. Como esta zona fronteriza entre el mar y la tierra per-

mite utilizar el litoral para múltiples usos, que en ocasiones resultan contradictorios, la pesca y la agricultura se han visto obligadas a ceder su puesto a las actividades turísticas, comerciales o industriales que han modificado alarmantemente ciertos espacios productivos.

De los muchos efectos negativos que la transformación socioeconómica ha producido en este ámbito territorial destaca, entre otros, el notable deterioro medioambiental no sólo de las playas y su entorno, sino de las dunas litorales y las zonas húmedas bajas, sin olvidar la sobreexplotación a que se han visto sometidos los acuíferos de los que ha habido que extraer en épocas de sequía cantidades ingentes de agua para alimentar así a las ciudades repletas de turistas.

* Asesor del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

La disminución de los aportes sólidos de los ríos ha tenido como resultado la regresión del 17 por 100 de la línea costa, ocasionada tanto por los embalses que se han construido como por las repoblaciones forestales, privando así del suministro de sedimentos arenosos y que se han convertido en un recurso escaso de difícil y costosa renovación.

Las marismas, uno de los núcleos más importantes del medio marino generadores de riqueza biológica, han experimentado un paulatino proceso de degradación física. Añádase a todo esto la construcción indiscriminada de puertos y espigones o los naufragios de los petroleros, y se verá con nitidez, desde una perspectiva teórica, lo que cualquier espectador o bañista ha vivenciado al tomar contacto visual o físico con las aguas marítimas que siluetean nuestra vieja piel de toro. Lo que hace cuarenta años eran lugares paradisíacos, se convirtieron en focos de suciedad e inmundicia debido al vertido descontrolado de residuos industriales y de aguas residuales.

2. VOLVER A HACER HABITABLES NUESTRAS COSTAS

A lo largo de nuestras costas, cuya extensión alcanza unos 7.880 km., de los que casi 2.000 km., es decir, una cuarta parte, son playas, que suponen un patrimonio público de 13.560 hectáreas, se asienta el 35 por 100 de la población española. Su densidad por kilómetro cuadrado, cuatro veces superior a la media nacional, se ve triplicada en determinadas épocas del año debido al espectacular crecimiento estacional del turis-

mo, que en su gran mayoría se siente atraído por el sol que luce en nuestras playas.

Esta triple invasión a que ha estado sometida la costa ibérica por parte del mar, de las edificaciones y de las personas ha traído como consecuencia la regresión litoral, producida por la falta de arena que ya no llega a la costa y que se ha convertido, al igual que el agua, en un recurso escaso de especial valor económico. No basta, por tanto, emplear los simples métodos defensivos de protección del litoral con muros de contención o escolleras, que ocasionan más perjuicios que los males que se pretenden remediar.

Una vez roto este equilibrio ambiental del medio y destruidos los espacios generadores de vida, resulta evidente que su recomposición y regeneración contaba con muy pocas perspectivas de futuro y exigía un gran esfuerzo en todos los planos: el ambiental, el jurídico y el económico.

3. REGULACION NORMATIVA: LA LEY DE COSTAS DE 1988

Precisamente esta desmedida afluencia demográfica en torno a las costas había ocasionado un proceso privatizador del dominio público marítimo terrestre, cuya exacta definición no aparecía taxativamente expresada en las dispersas leyes anteriores a 1988. Como se señala expresamente en la exposición de motivos de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, "son fallos graves de la vigente legislación, puestos de relieve por los expertos y tratadistas del tema, la escasa definición de zona marítimo-terrestre y de playa, que no llega a cubrir la realidad

natural; la prevalencia de la posesión particular amparada por el Registro de la Propiedad, con reivindicación a cargo del Estado, y la adquisición privada del dominio público; las servidumbres obsoletas e insuficientes; la ausencia total de medidas de protección en el territorio colindante; la usucapión veintenal como título legitimador del uso; la actitud meramente pasiva de la Administración en el otorgamiento de títulos de ocupación o uso; el tratamiento indiferenciado de autorizaciones y concesiones y la generalización de éstas, con lo que ello supone de ampliación de los derechos de sus titulares sobre el dominio público; la falta de garantías eficaces para la conservación del medio por parte de los mismos y el levantamiento de las ocupaciones a costa del Estado; la ausencia de determinaciones y normas conservacionistas del paisaje y del medio; la lentitud del procedimiento sancionador e incluso la obsolescencia de algunas competencias por la nueva organización del Estado”.

Por estos y por otros motivos se precisaba un nuevo instrumento normativo que regulase los aspectos fundamentales de la protección de las costas de acuerdo con una tradición jurídica multisecular, consciente de que estos ámbitos eran propiedad de toda la comunidad social tal y como quedó expresado en el siglo XIII en las *Partidas* del Rey Alfonso X el Sabio “Las cosas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas que viven en este mundo son éstas: el aire, el agua de lluvia, el mar y su ribera. No se puede edificar en la ribera de modo que se embargue el uso comunal de la gente”.

La Constitución española de 1978, en su artículo 132, sancionó este hecho sociojurídico paladinamente: “Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental”. Con posterioridad a la promulgación de la Constitución se había aprobado la Ley 7/1980, de 10 de marzo, sobre Protección de las Costas Españolas, que sólo vino a llenar, y de forma no plenamente satisfactoria, una de las importantes lagunas de la anterior Ley de 1969 al tipificar las infracciones en esta materia y determinar las correspondientes sanciones, así como el procedimiento para su imposición. Pero ni la perspectiva competencial ni la sancionadora son, por sí solas, el punto de partida adecuado para una regulación completa de los bienes de dominio público en cuestión.

La Ley de Costas de 1988 se propone como objetivos prioritarios la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar. En su artículo 2 explicita claramente estas finalidades: “La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá los siguientes fines:

- a) Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.
- b) Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público

marítimo-terrestre sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.

c) Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.

d) Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar”.

Una vez definidos con toda precisión en el Título Primero de esta Ley los bienes de dominio público marítimo-terrestre, entre los que se enumeran la ribera del mar y de los ríos, que incluyen particularmente las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, se establece una restricción drástica a la discrecionalidad de la Administración para otorgar títulos de ocupación. Pero esta determinación de la titularidad pública no supone una absorción totalizante de la utilización del dominio público, sino que, por el contrario, revierte directamente en favor del uso del mismo por parte de los ciudadanos. El artículo 31 de esta Ley determina lo siguiente: “La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley”.

Para hacer efectivos estos usos, se establece en el artículo 33 que “las playas no serán de uso privado”, de forma que “las instalaciones que en ellas se permitan serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso”.

Se fija una serie de restricciones como, por ejemplo, estas tres de especial trascendencia innovadora: “Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que reglamentariamente se determinen. Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas. Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales”. Para hacer operativas estas y otras prohibiciones, el Título V de la Ley está dedicado a la definición y clasificación de las infracciones, que serán sancionadas con las correspondientes multas, mediante un procedimiento más ágil y rápido que los establecidos en anteriores leyes, junto con un reconocimiento de la acción pública para facilitar la colaboración ciudadana en la observancia de los preceptos de esta Ley.

El ámbito de aplicación de esta Ley no se extiende ni a los puertos de interés general, que también son de titularidad estatal y forman parte de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, ni los puertos de titularidad de las Comunidades Autónomas, como es el caso de los puertos deportivos. El 24 de noviembre de 1992 fue aprobada la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mer-

cante que configura un modelo de titularidad pública estatal de los puertos de interés general, basado en criterios de eficacia y descentralización.

Uno de los problemas que resuelve con justeza y acierto la Ley de Costas, pese a las críticas recibidas y que se han expresado formalmente por la presentación de recursos de inconstitucionalidad contra la misma ante el Tribunal Constitucional, es el relativo al ámbito de competencias de las tres Administraciones: la Central, la Autonómica y la Local. En el Título VI de la Ley se detallan las que corresponden a la Administración del Estado y a los Municipios, mientras que en lo referente a las diez Comunidades Autónomas que disponen de costas se remite a lo establecido en sus respectivos Estatutos.

Como competencias de la Administración Central se establecen los deslindes de estos bienes de dominio público y la adquisición de terrenos para dicho dominio, la gestión del mismo mediante el otorgamiento de adscripciones, autorizaciones y concesiones de obras fijas en el mar, la tutela y policía del dominio público-terrestre y de sus servidumbres, la realización de obras y, por último, la emisión de informes preceptivos, quedando reservados a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial y del litoral, los puertos que no sean de interés general y la emisión de informes sobre deslindes e imposición de servidumbres de acceso al mar. Las facultades de las casi 500 Corporaciones Locales, ubicadas en el litoral, quedan reducidas a la información sobre diversas materias, la explotación de ciertos servicios de temporada y las funcio-

nes de limpieza y seguridad de las playas de su demarcación.

Con esta herramienta normativa del máximo rango, avalada además de forma positiva por el Tribunal Constitucional, ya resultaba más fácil solucionar, de una vez por todas, los problemas ocasionados por la congestión y degradación del litoral hispano, así como establecer unas relaciones más fluidas y más ajustadas a derecho entre las Administraciones Públicas implicadas en la materia dentro de un clima de colaboración y coordinación mutua. Algunos de los proyectos programados a principios de los ochenta, que se habían visto obstaculizados por diversos motivos, recibieron con este nuevo marco jurídico un respaldo definitivo que hizo posible su finalización y puesta en servicio.

4. IMPORTANCIA DEL SECTOR TURÍSTICO

Hay que tener muy presente el peso que las actividades turísticas tienen en el conjunto de la economía nacional al ser España uno de los tres primeros países del mundo receptores de turistas. Sólo Estados Unidos y Francia aventajan en este *ranking* a España, que recibe ella sola el 8 por 100 del turismo mundial, superando así las cifras de Italia, que sólo alberga el 6 por 100, y al Reino Unido, Austria y Alemania, que cuentan sólo con el 4 por 100 del total mundial.

De acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría General de Turismo, durante el pasado año 1993 los visitantes extranjeros a España sumaron un total de 57 millones,

con un incremento sobre el año anterior del 3,5 por 100. Este incremento ha sido una constante desde que al comienzo de los años sesenta nuestro país abrió sus fronteras a los visitantes extranjeros. Los seis millones de turistas que en 1960 acudieron en busca del sol en las playas españolas, diez años después se habían multiplicado por cuatro. Esta corriente siempre creciente, que alcanza la cifra de 38 millones en 1980 y de 53 millones en 1991, se espera que en 1994 se sitúe en torno a los 60 millones, produciéndose así el insólito fenómeno de que los turistas extranjeros superan con creces el número de habitantes nacionales.

Si bien es cierto que esta demanda está concentrada en los meses de verano, lo que puede considerarse desde ciertos puntos de vista como coyuntural o estacional, recientemente se ha convertido en estructural, debido al hecho de que muchos visitantes, especialmente los jubilados, acuden a nuestro país en los meses de invierno, cuando no se establecen definitivamente en España o, al menos, adquieren una vivienda en propiedad. Es el caso de los procedentes de Alemania, que supone el 14 por 100 de extranjeros.

Los ingresos totales en 1993 fueron de casi 19.000 millones de dólares, o si se quiere ser más exacto, de 18.767 millones, constituyendo así estos ingresos la principal fuente de divisas para nuestro país, lo que ha permitido compensar en multitud de ocasiones el déficit comercial. El hecho de que las playas sean el soporte principal y el foco preeminente de atracción turística lo prueba el dato de que más del 80 por 100 del turismo radica en la franja costera.

Se calcula que la participación del sector turístico en el conjunto del PIB ronda el 8 por 100 del total, el doble que el sector agropecuario y algo inferior a la aportación que hace el sector de la construcción. Por otro lado, la mano de obra empleada en el turismo durante todo el año, sin incluir los trabajadores temporales, asciende a un 11 por 100 de la población activa ocupada. Del aproximadamente millón y medio de puestos de trabajos dedicados al sector turístico, 850.000 están directamente trabajando en esta actividad, que cuenta con casi un millón de plazas de alojamiento en establecimientos hoteleros, mientras que el resto lo hace en ocupaciones indirectamente relacionadas con el turismo.

Así pues, tanto desde un punto de vista financiero y económico como social, resulta claramente rentable cualquier género de inversiones que se emprendan en este sector, que pese a la crisis ha mantenido a lo largo de estos años no sólo un alto grado de estabilidad, sino de desarrollo y crecimiento.

5. ACTUACIONES EN LA COSTA DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA

Esta potencialidad que encierra el turismo como factor indiscutible del crecimiento económico concentra sus mayores virtualidades en los espacios costeros y más específicamente en la calidad de las playas. Conscientes de este impacto positivo que tienen las inversiones en el conjunto de la economía, los inversores privados y las Administraciones públicas han aceptado sin mayores riesgos este reto, si bien en estos últimos años han tenido que tomarse medi-

das muy estrictas con el objeto de evitar a toda costa los desastres producidos en las épocas de descontrol. El imperativo categórico impuesto a todos de respetar el medio ambiente, asegurando así la defensa del patrimonio natural y garantizando su integridad, ha tenido como resultados positivos unas mejoras inestimables de nuestro ecosistema costero.

Las actuaciones llevadas a cabo en esta década por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Costas, que cuenta con un competente equipo de expertos, al frente del cual está Fernando Osorio Páramo, se han propuesto como objetivo priori-

tario compatibilizar la optimización del ecosistema con la construcción de nuevas obras.

Los logros conseguidos parecerían increíbles o exagerados si los fríos datos estadísticos no se pudieran contrastar con las realidades que están a la vista de quienes se hayan acercado a nuestras playas y a los nuevos paseos marítimos. Un análisis meramente cuantitativo de la protección de que ha disfrutado el borde litoral español demuestra que desde 1983 a 1992 se han rehabilitado 144 km de paseos marítimos, impidiendo con ello la expansión urbanística y creando así una bellísima fachada marítima que enaltece la estética de muchas poblaciones costeras que cuentan ahora en su litoral con zonas de esparcimiento y de ocio de incalculable valor.

Testimonios materiales de paseos marítimos reconvertidos recientemente los encontramos en muestras tan expresivas como la ciudad de Gijón, La Coruña, Rincón de la Victoria (Málaga), Suances (Santander), San Carles de la Rápita (Tarragona), Malvarosa y Canet de Berenguer (en la provincia de Valencia), Canet de Mar y Vilanova i la Geltrú (ambos en la provincia de Barcelona), el Puerto de Santa María (Cádiz), Ampurias, Playa D'Aro y Calonge (Girona), entre otros ejemplos, de los que cabe destacar como modélico, por su longitud y belleza, el paseo marítimo de la Villa Olímpica de Barcelona, finalizado en 1992. En determinadas zonas, en las que la expansión urbanística imposibilitaba la construcción de estos paseos conlindantes con la fachada marítima, la restauración ambiental de las costas ha

Protección y acondicionamiento de paseos marítimos u otros tratamientos de borde durante el período 1983-1992		
Comunidades Autónomas	Longitud en metros de paseos marítimos rehabilitados	Presupuestos invertidos en millones de pesetas
País Vasco	2.150	209,7
Cantabria	9.270	957,0
Asturias	2.250	663,2
Galicia	18.350	2.295,7
Andalucía	48.880	4.836,2
Murcia	14.450	850,8
Valencia	12.060	975,9
Cataluña	17.820	2.483,1
Baleares	10.470	714,6
Canarias	7.350	566,3
Ceuta	600	63,4
Melilla	500	50,0
TOTAL	144.150	14.665,9

Fuente: MOPTMA

tenido que contentarse con la mera recuperación de la playa.

Respecto a las playas, se precisaba actuar con decisión sobre los 375 km que a comienzos de 1983 presentaban graves problemas de regresión o simplemente habían desaparecido. Diez años después, a finales de 1992, se había actuado, de una forma o de otra, sobre el 68 por 100 de las más deterioradas. El balance final, aunque todavía incompleto, no puede ser más positivo. Los 256 km regenerados en esta década permiten poner a disposición de los bañistas una superficie playera equivalente a las que poseen todas las Islas Canarias, posibilitando el acceso a las mismas de dos millones de nuevos posibles usuarios.

Quien ponga en tela de juicio que estas inversiones costeras han sabido conjugar a la perfección los efectos económicos que se

han perseguido para la potenciación del turismo, con el respeto a la salvaguarda y la mejora del entorno medioambiental, lo puede comprobar con la visita a algunas de estas playas felizmente recuperadas. Muestras señeras de esta regeneración son la playa de Orzán-Riazor en La Coruña, de la Malaguetta en Málaga, la de San Juan en Alicante capital, la de Poniente en Benidorm en la misma provincia, las playas olímpicas y la Barceloneta en Barcelona, la Victoria en Cádiz y la del Arenal en Palma de Mallorca. Una comparación entre la situación anterior, recogida en fotografías, con la realidad actual expresa con toda claridad la transformación experimentada en ellas.

Sin pretender ser exhaustivos, pero con ánimo de dejar constancia de que nuestra geografía litoral ha cambiado de rostro, se puede desgranar todo un rosario de conquistas, tales como las playas de Pollensa y Santa Ponsa (Baleares), la de la Regla en Chippingona (Cádiz), Rosas (Girona), Melicena y Torrenueva (Granada), Punta Umbría, la Antilla e Isla Cristina (Huelva), Burela (Lugo), de los Nietos y Los Alcázares (Murcia), Castro Urdiales y Suances (Santander), la del Milagro, el Trabucador y Cambrils (Tarragona), la Playa Jardín en el Puerto de la Cruz y la de la Arena (Tenerife), El Brosquil en Cullera (Valencia), Villajoyosa (Alicante) y Fuengirola, la Carihuela (Torremolinos) y la de Marbella (Málaga).

6. PLANES PARA EL FUTURO A LARGO Y MEDIO PLAZO

Por muy positivas y exitosas que se consideren estas actuaciones a lo largo de los casi

Regeneración de playas en el período 1983-1992		
Comunidades Autónomas	Longitud en metros de playas regeneradas	Presupuestos invertidos en millones de pesetas
País Vasco	675	235,5
Cantabria	3.220	472,4
Asturias	1.680	187,9
Galicia	7.780	2.820,0
Andalucía	82.680	15.041,5
Murcia	19.310	3.229,4
Valencia	70.250	6.480,7
Cataluña	42.550	4.529,6
Baleares	12.050	2.202,2
Canarias	14.150	3.757,7
Ceuta	800	275,1
Melilla	620	351,3
TOTAL	255.765	39.583,3

Fuente: MOPTMA

300 km de playas últimamente regeneradas, estas conquistas no suponen un punto final, sino más bien un punto de partida para sucesivas recuperaciones del litoral.

Por este motivo, el Plan Director de Infraestructuras elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para el período 1993-2007, después de analizar la situación costera actual, establece los criterios básicos de una gestión integrada que favorezca un desarrollo y uso sostenible de espacios costeros y la rehabilitación del borde marítimo como incentiva-ción turística.

Con estos objetivos a la vista, el Plan Director de Infraestructuras establece una planificación basada en tres grandes programas. El primero se refiere a la mejora y regeneración de playas y otros espacios litorales, que incluye la ampliación y mejora de las playas existentes, la creación de nuevas playas, la regeneración de playas en regresión y la recuperación de espacios litorales de interés medioambiental. El segundo programa contempla la rehabilitación del borde marítimo y defensa de costas, que implica la realización de paseos marítimos o acondicionamiento de los existentes y eliminación de edificaciones o usos abusivos en el dominio público, la contención de la presión urbanística y la rehabilitación de la fachada marítima de poblaciones costeras. La tercera línea de actuación se polariza en torno a la accesibilidad al litoral para hacer efectiva la servidumbre de acceso al mar en tramos no urbanizados y el acondicionamiento del entorno del dominio público para facilitar su utilización.

Las estimaciones de inversión que hace el Plan Director de Infraestructuras para cada uno de estos tres programas básicos calculan que el primero precisará de 272.000 millones de pesetas, el segundo necesitará 157.000 millones y el último, referido a la accesibilidad al litoral, requerirá 21.000 millones, lo que supondrá una inversión total cercana a los 450.000 millones de pesetas, con una media anual para todo el período de 32.000 millones de pesetas.

En consonancia con este Plan, concebido a largo plazo y con objeto de no demorar por más tiempo los proyectos u obras que ya estaban en marcha, el Consejo de Ministros aprobó el 18 de marzo de 1993, el Plan de Actuaciones en la Costa 1993-1997, cuyos objetivos prioritarios se proponen corregir aquellas situaciones que están impidiendo o limitando una utilización racional y pública del litoral, regenerar o rehabilitar aquellos espacios que han sido degradados, principalmente las playas, promover actuaciones que mejoren la calidad ambiental de la costa y desarrollar actuaciones preventivas y protectoras para controlar los procesos de erosión y degradación de la costa. Todo ello de acuerdo con los principios expuestos en el Plan Director de Infraestructuras que propugnan la máxima coordinación en la planificación y gestión de los recursos, con la garantía de que no puedan extraerse más recursos del medio natural que los que éste puede producir y reemplazar.

La inversión prevista en el Plan, en el período 1993-1997, es de 150.000 millones de pesetas, de los que un 50 por 100 correrá a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, incluidos los fondos comunitarios eu-

ropeos, y el resto procederá de otras fuentes previstas en la Ley de Costas, como son las aportaciones de las comunidades autónomas o corporaciones locales. Los Ayuntamientos recuperan de esta forma su participación con impuestos sobre las plusvalías generadas por las inversiones en costas, tal y como prescriben los artículos 82 y 83 de la Ley de Costas.

De los 150.000 millones dedicados a la financiación, 85.735 se destinan a las playas, 52.075 a los paseos marítimos y 12.190 a los accesos. Se prevé que este Plan quinquenal tenga efectos positivos sobre los ingresos y gastos del sector público, sobre la generación de riqueza y el consumo de recursos, sobre una mejor distribución de la renta y sobre el medio ambiente y el nivel de empleo. Este Plan incluye aquellas obras y actuaciones que se consideran más prioritarias a la hora de satisfacer racionalmente los objetivos señalados, de forma que las inversiones se realicen sobre todas las provincias litorales y abarquen, simultáneamente, la diversa problemática que sufre la costa, muy diferente de unas zonas a otras.

Las provincias más favorecidas, de acuerdo con las previsiones del Plan 93-97, serán Valencia, con una inversión de 13.000

millones de pesetas, y Barcelona, con 10.000 millones de pesetas, seguidas de Baleares, Las Palmas y Tenerife, con cantidades superiores a los 9.000 millones de pesetas.

Si en el anterior período, correspondiente a 1983-1992, el volumen de arena aportada a las playas fue de 51,1 millones de metros cúbicos, equivalente a un campo de fútbol con una altura de 6,6 kilómetros, las actuaciones planificadas para el lustro 93-97 alcanzarán un volumen de 58 millones de metros cúbicos de arena con los que se podría rellenar un gigantesco estadio de fútbol, que esta vez alcanzaría una altura de 7,7 kilómetros.

Con todo lo dicho a lo largo de este artículo, queda de manifiesto que la Administración Central, mediante la acción de la Dirección General de Costas, en colaboración con las distintas Administraciones, no sólo se ha enfrentado al reto que presentaba nuestra franja costera, sino que ha tomado plena conciencia del problema de la degradación del litoral para regenerarlo integralmente con criterios medioambientales, haciéndose así eco de las propuestas que los grupos ecologistas han manifestado, en su loable actitud de un activismo proteccionista, compartido hoy día por toda la sociedad.